



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-002-2021-00089-00
Demandante	ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ
Demandado	AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Se recibió del apoderado de la parte actora, solicitud de retiro de la demanda formulada por ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ contra la AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El artículo 92 del C.G.P., prevé que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, lo cual acontece en el presente proceso, dado que como ya se indicó no se admitió la demanda y por ende, no se ha notificado a la parte demandada.

De lo expuesto se considera procedente aceptar el RETIRO de la demanda formulada por ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ contra la AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

Se reconocerá personería al abogado JONATAN GAMARRA CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 72.291.304 y portador de la tarjeta profesional No. 269.934 del C.S. de la J., como apoderada de ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ en los términos y en las condiciones en el poder otorgado.

En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados de la plataforma ONE DRIVE del Despacho. No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-002-2021-00089-00  
Demandante      ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ  
Demandado       PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

### RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR el retiro de la demanda formulada por RETIRO de la demanda formulada por ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ contra la AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. En consecuencia, trasládese el expediente digital a la carpeta de archivados.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a al doctor JONATAN GAMARRA CASTILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 72.291.304 y portador de la tarjeta profesional No. 269.934 del C.S. de la J., como apoderada de ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ en los términos y en las condiciones en el poder otorgado.

TERCERO.- . No hay lugar al desglose de los anexos de la demanda, como quiera que se presentó en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 033** de fecha **23 de Junio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por

**RUTH HERNANDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Proceso           Ordinario Laboral  
Radicación       68081-31-05-002-2021-00089-00  
Demandante      ESPERANZA DE JESUS VARGAS LOPEZ  
Demandado       PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
BARRANCABERMEJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**6246721aa40a10e00fce6d2680e3bbbd0b019f5fb20ecc949b314f6f6d7d33b7**

Documento generado en 22/06/2021 09:54:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**